

---

**PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA SOCIEDAD DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EMPLEADOS DE LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE (SISTEMA DE COMPLIANCE CORPORATIVO).**

---

**1.-INTRODUCCION**

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (LO 5/2010), introduce por primera vez en el Código Penal (CP) una regulación expresa de la **responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados.**

Igualmente, el 4 de octubre de 2013, el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados publicó el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (Proyecto de 2013). Este Proyecto de 2013 fue finalmente aprobado por el Senado el día 11 de marzo de 2015, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en fecha 23 de marzo de 2015 y entró en vigor el día 1 de julio de 2015 (la Reforma 2015).

La Reforma 2015 e incluye, entre sus novedades, la existencia de diversos atenuantes y eximentes para la persona jurídica, siendo los denominados modelos o programas de prevención de delitos parte fundamental de la exención de la responsabilidad penal.

En el caso de las Sociedades Mercantiles Publicas el CP prevé penas de multa o sino suspensión de la actividad en el periodo afectado, cierre de locales, intervención judicial de la Sociedad o prohibición de contratar con la Administración.

Por ello, a la luz de las modificaciones legales expuestas y teniendo en consideración tanto la relevancia social como el impacto económico y financiero de las actividades que comprenden el actual objeto social y sus posibles modificaciones a corto plazo, y que no existe en esta organización sistema de prevención de delitos o Compliance, se hace preciso según esta Gerencia iniciar su implementación.

El desarrollo e implantación del sistema será externalizado a una empresa especializada en este ámbito para después mantener el control interno directamente por la propia Sociedad, sometiendo a revisiones anuales el propio Sistema.

---

Mediante la implantación de este sistema, se pretende estar a la vanguardia de la **Responsabilidad Social Corporativa** y dar un paso más en el compromiso de mejora continua de la Sociedad para situarse, en cada momento, en los más altos estándares en materia de integridad y profesionalidad en el desempeño de la actividad actual y de la futura.

Lo esencial es hacer cuanto sea posible para que el cumplimiento normativo, en todas sus áreas de actuación, sea modélico y quede patente la voluntad de la Sociedad de implementar sistemas de control y prevención en las áreas de actividad actuales y futuras.

## **2.- OBJETIVOS**

Actualmente, el artículo 31.1 bis del CP establece la obligación implícita de las **personas jurídicas de ejercer un control debido sobre la actuación de sus administradores y empleados**, de tal modo que, si se demuestra diligencia debida, la persona jurídica no debería responder por los delitos cometidos por los miembros de la Organización.

Para el caso de que no resultara de aplicación la consideración previamente indicada, el artículo 31.1 bis apartado 4 del mismo precepto contempla como **atenuante de la responsabilidad de la persona jurídica**, el haber establecido, antes de la comisión del delito, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica.

El propio sistema para implementar establecerá un sistema de políticas y procedimientos con el objetivo de prevenir en la medida de lo posible la comisión de los Delitos Relevantes; las consecuencias que se pueden derivar de la cualquier conducta que no se adecue a dichas políticas y procedimientos; y las áreas en las que existe riesgo de que los Delitos Relevantes sean cometidos.

La intención del Sistema es, asimismo, incrementar la conciencia de los representantes legales, Profesionales y/o Empleados actuales o futuros, señalando los modos en los que los Delitos Relevantes pueden ser cometidos y **trasladando el mensaje de que un estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por el Sistema evitará la eventual comisión de dichos delitos.**

Los objetivos concretos que se pretenden lograr con este Sistema son:

1.- Prevenir, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos, la comisión por cualquier representante, Profesional, y/o Empleado de cualquiera de los Delitos Relevantes.

- 
- 2.- Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los Profesionales y/o Empleados.
  - 3.- Informar a los Profesionales Empleados de las consecuencias que pueden ser impuestas a esta Sociedad en caso de que alguno de los Delitos Relevantes sea cometido.
  - 4.- Manifestar de forma clara que esta Sociedad condena cualquier conducta que es contraria a la Ley y que dichas conductas suponen un incumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
  - 5.- Establecimiento de un Canal de Denuncias.
  - 6.- Acreditar que la Sociedad ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el CP.
  - 7.- Y, en última instancia, dar cobertura y soporte al establecimiento de nuevas medidas eficaces para la mejor detección y control de delitos cometidos en el seno de la persona jurídica una vez éstos ya se han producido para que pueda promoverse la correspondiente atenuante de la responsabilidad penal.

## **2.- PROPUESTA**

Se propone al Consejo de Administración su conformidad para el inicio del expediente de contratación e implantación del **Sistema de Compliance Corporativo.**

**En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de agosto de 2021.**

**Luis Rodríguez Neyra**  
**Gerente**